



RECHAZA PLAN DE MANEJO PARA ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN SECTOR QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 OCT. 2016

R. EX. N° 3226

**VISTO:** Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 484 de fecha 15 de septiembre de 2016; lo informado por la Unidad de Recursos Bentónicos de esta Subsecretaría mediante Memorándum (U.R.B.) N° 108/2016 de fecha 26 de junio de 2016; las Leyes N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, y N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. N° 134 de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social; las Resoluciones N° 695, N° 1683, N° 2700, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 695 de 2014, se prorroga por dos meses la entrega del Plan de Administración del espacio costero marino de los pueblos originarios **Punta Capitanes**, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 20.249, según lo solicitado por la comunidad indígena Altué.

2.- Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4470 de fecha 23 de abril de 2014 ingresa a esta Subsecretaría, el Plan de Administración, por parte de la comunidad indígena recién citada, para el espacio costero marino de los pueblos originarios Punta Capitanes, el cual fue sometido a pronunciamiento, el día 16 de junio de 2014, según lo que señala el artículo 11 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, por la Comisión Intersectorial.

3.- Que la Comisión Intersectorial aconseja a esta Subsecretaría requerir, a la Comunidad Indígena Altué, modificar voluntariamente el Plan de Administración presentado, según los requerimientos que señala la Resolución N° 1683 de 2014, de esta Subsecretaría, y suspende, además, la votación de dicho Plan.

4.- Que mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 8352 de 2014, la Comunidad Indígena Altué ingresa un nuevo Plan de Administración, el cual es aprobado, con observaciones, mediante Resolución N° 2700 de 2014, de esta Subsecretaría, permitiéndose la entrega del plan de manejo respectivo en una fecha posterior.

5.- Que, acorde lo señalado en el artículo 10 del D.S. 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, "en el evento que se contemple la explotación de recursos hidrobiológicos, ya sea por parte de la comunidad o asociación de

comunidades indígenas asignatarias o por otros usuarios de conformidad con la letra b) del artículo anterior, el plan de administración deberá comprender un plan de manejo", el que deberá cumplir con los requisitos que el mismo artículo señala.

6.- Que mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 5857 de 2016, la Comunidad Indígena Altué presenta el plan de manejo, el cual, después de analizado por la Unidad de Recursos Bentónicos de esta Subsecretaría, concluye, a través de Memorándum (U.R.B.) N° 108 de 2016, que, a pesar "que el documento evaluado contiene los elementos mínimos exigidos por la normativa vigente (...), sobre la base del análisis realizado por esta unidad técnica a los antecedentes proporcionados por el consultor, es posible establecer que el estudio presentado no da garantías técnicas de que dicha información provenga del ECMPO en estudio, por lo que se recomienda el rechazo del presente estudio".

7.- Que la Comisión Intersectorial, reunida el día 01 de septiembre de 2016, resuelve rechazar el plan de manejo presentado por la Comunidad Indígena Altué, por unanimidad.

#### RESUELVO:

1.- Recházase el plan de manejo para el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios del sector denominado **Punta Capitanes**, ubicado en la X Región de Los Lagos, C.I. SUBPESCA N° 5857 de 2016, presentado por la Comunidad Indígena Altué, R.U.T. N° 65.888.060-8, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 673 de fecha 07 de Noviembre de 2007, con domicilio en Población Juan Pablo II, calle San Carlos N° 1725, comuna de Fresia, X Región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Comunidad Indígena Altué, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la X Región de Los Lagos y las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**

PTC/DVT/OLT

RAÚL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

